



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2021-00041-00 – Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Gases de Occidente S.A. E.S.P. Vs. Demandada: Nelly Pineda Carmona.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°.1532

Sevilla – Valle, diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: INCORPORAR DESPACHO COMISORIO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
DEMANDADO: NELLY PINEDA CARMONA
RADICADO: 2021-00041-00

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio N°. 071 de diciembre 09 de 2021, librado por este Despacho dentro del proceso de la referencia, se radicó en la Alcaldía Municipal de Sevilla Valle del Cauca, el día 09 de diciembre de 2021, el cual fue devuelto a esta Agencia Judicial debidamente diligenciado, el día 19 de julio de 2022, constante de 13 folios útiles y uno (01) cd; por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal.

Bastando lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla-Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR el Despacho Comisorio N°. 071 de diciembre 09 de 2021, mencionado en líneas anteriores, debidamente diligenciado, al presente legajo expedimental, para los fines de que trata el artículo 40 inciso 2º del Código de General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 130 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022. EJECUTORIA: _____ AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria
--

JAP.

2198583
l.gov.co

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc5b0645aac5425bfde9f585972ae0ce57204848d47871d787b2f92a856217c**

Documento generado en 10/08/2022 10:28:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>